



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. Tres de Diciembre de Dos Mil Veinte (2.020)

REFERENCIA No. 110014003049 **2020 00364 00**

Previo a resolver lo que de ley corresponda frente a la notificación que se encuentra surtiendo la apoderada judicial de la parte demandante, el Juzgado requiere a dicho Jurista con el fin de que dentro de los tres (3) días siguientes a la ejecutoria de este proveído, se sirva aportar copia del mandamiento de pago debidamente cotejado por la empresa de correo certificada, así como su respectiva constancia de entrega. Lo anterior por cuanto de la tirilla de notificación aportada no se deduce que está en efecto hubiese sido aceptada, así como la imposibilidad en determinar la fecha de la misma (inciso 3 del artículo 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2.020).

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

DP.

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro. **51 ELECTRONICO** Hoy 04 DE
DICIEMBRE DE 2020 a la hora de las 8:00 a.m.

La Secretaria

MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA